



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 136-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 19 de marzo de 2025, a las 09h00.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 136-2024-TCE**

**VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una foja, suscrito por la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero y el doctor Víctor Abel Niquinga Ruiz; y, en calidad de anexo una foja, recibido el 11 de marzo de 2025 a las 08h38. **ii)** Acción de Personal Nro. 077-TH-TCE-2025, que corresponde a la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila. **iii)** Escrito en una foja, firmado electrónicamente por el abogado Fabricio Javier León Castro, recibido el 17 de marzo de 2025 a las 14h38.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 12 de julio de 2024 a las 15h13, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [angelapaez24@outlook.com](mailto:angelapaez24@outlook.com), con el asunto “*PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en trece (13) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en dos (02) páginas cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 279<sup>1</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1- 10 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 136-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h22; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal a la época, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-14).

---

<sup>1</sup> Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral (...).



3. Mediante auto de 29 de julio de 2024 a las 09h30, se admitió a trámite la presente causa, y dispuso la citación de los denunciados señores: licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; doctor Roberto Gilbert Febres Cordero, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; señor Andrés Mendoza Paladines, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Fs. 37-40).

4. Consta la razón de imposibilidad de citación al magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 30 de julio de 2024 a las 15h30, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal (Fs. 133).

5. El 08 de agosto de 2024 a las 13h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio; doctor Armando Aceldo Gualli; y, abogado Javier León Castro y en calidad de anexos veinte y siete fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 167- 202).

6. El 08 de agosto de 2024 a las 13h48, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la magíster Nicole Stephanie Bonifaz López; magíster Jessica Jaramillo Yaguachi; y, abogada Silvana Sandoval Meléndez y en calidad de anexos once (11) fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 204-220 vta.).

7. El 08 de agosto de 2024 a las 20h59, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [ed.javier@hotmail.com](mailto:ed.javier@hotmail.com), que fue reenviado el mismo día a las 21h36 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*Contestación a la causa Nro. 136-2024-TCE*” que, una vez descargado corresponde a un documento en ocho (08) fojas firmado electrónicamente por el licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el abogado Daniel Lozano Gualli firmas que, una vez verificadas son válidas y en calidad de anexos nueve (09) páginas, con el que contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 228 – 241 vta.).

8. El 12 de agosto de 2024 a las 12h22, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Giovanni Fantoni Zurita y el ingeniero Andrés Mendoza Paladines y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, con el que contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 244 – 252).



9. Mediante auto de 18 de noviembre de 2024 a las 11h00, se dispuso la citación de la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero y del magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina (Fs. 456 – 461 vta.).

10. Consta la razón de imposibilidad de citación de 20 de noviembre de 2024 a las 15h30, del magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal (Fs. 506).

11. El 28 de noviembre de 2024 a las 11h23, se recibió en este Despacho un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero y el doctor Alfredo Lagla, y en calidad de anexos dos (02) fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 518-525).

12. Mediante auto de 09 de enero de 2025 a las 08h00, el juez sustanciador, en estricta observancia del derecho al debido proceso en su garantía del derecho a la defensa, al no haber sido citado en legal y debida forma el magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina, así como la no comparecencia de la denunciante a cumplir con la diligencia de declaración bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica de imposibilidad de determinar el domicilio de a quién debe citarse, dispuso el archivo de la denuncia en contra del referido denunciado (Fs. 585-594).

13. El 07 de marzo de 2025 a las 13h32, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Fabricio Javier León Castro, defensor del señor Roberto Gilbert Febres Cordero, y dos (02) fojas en calidad de anexos, mediante el cual solicitó copias simples del proceso electoral.

14. Mediante auto de 07 de marzo de 2025 a las 15h30, se concedió, a costa del denunciado, señor Roberto Gilbert Febres Cordero, copias del expediente electoral (Fs. 913-915).

15. El 10 de marzo de 2025 a las 16h59, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [amendezapaladines@hotmail.com](mailto:amendezapaladines@hotmail.com), que fue reenviado el mismo día a las 17h16 a los correos electrónicos del señor juez y de las servidoras este Despacho, con el asunto: “*ESCRITO ANDRES MENDOZA PALADINES*” con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor Andrés Mendoza Paladines, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual informa que se le ha ordenado reposo médico y se encuentra imposibilitado físicamente de asistir a la audiencia convocada dentro de la presente causa, por lo que solicita que se la difiera para una nueva fecha y hora (Fs. 932-935).



16. Mediante auto de 11 de marzo de 2025 a las 08h00, el juez sustanciador, difirió la audiencia fijada dentro de la presente causa para el 11 de marzo de 2025 a las 10h00 y dispuso que la misma se lleve a cabo el 02 de abril de 2025 a las 10h00 (Fs. 936-938).

17. El 11 de marzo a las 08h38, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero y el doctor Víctor Abel Niquinga Ruiz; y una (01) foja en calidad de anexo, mediante el cual la denunciada autorizó al referido doctor como parte de su defensa técnica (Fs. 958-961).

18. Con Acción de Personal Nro. 077-TH-TCE-2025, se resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila para efecto de las actuaciones jurisdiccionales desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 20 de marzo de 2025 (Fs. 962).

19. El 17 de marzo de 2025 a las 14h38, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [nataly.puente12@gmail.com](mailto:nataly.puente12@gmail.com), que fue reenviado el mismo día a las 14h54 a los correos electrónicos del señor juez y de las servidoras este Despacho, con el asunto: "*SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DENTRO DE LA CAUSA 136-TCE-2024*" con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Fabricio Javier León Castro defensor del señor Roberto Gilbert Febres Cordero, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual solicitó copias certificadas de la denuncia, el auto que dispuso la aclaración de la misma, el escrito de aclaración y el auto de admisión emitidos dentro de la presente causa (Fs. 963-965).

Con las consideraciones expuestas y en atención a la solicitud efectuada por el señor Roberto Gilbert Febres Cordero, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se concede, a costa del denunciado, señor Roberto Gilbert Febres Cordero, copias certificadas de la denuncia, el auto que dispuso la aclaración de la misma, el escrito de aclaración y el auto de admisión emitidos dentro de la presente causa. Para el efecto, la persona autorizada en el escrito de 17 de marzo de 2025 a las 14h38, deberá acercarse a las instalaciones de este Tribunal y brindar las facilidades necesarias.

**SEGUNDO.** - Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1. A la denunciante, abogada Ángela Narcisca Páez Murillo, en la dirección de correo electrónico: [angelapaez24@outlook.com](mailto:angelapaez24@outlook.com); así como en la casilla Nro. 148.



2.2. Al doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio, en las direcciones de correo electrónico: [eaceldo@yahoo.com](mailto:eaceldo@yahoo.com), [fjleon99@gmail.com](mailto:fjleon99@gmail.com), [notificacionesAyA@outlook.com](mailto:notificacionesAyA@outlook.com) y [presidencia@clinicaguayaquil.com](mailto:presidencia@clinicaguayaquil.com). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 38.

2.3. A la magíster Nicole Stephanie Bonifaz López, en las direcciones de correo electrónico: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) y [silvanaalexasandoval@gmail.com](mailto:silvanaalexasandoval@gmail.com). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 39.

2.4. Al licenciado Andrés Fantoni Baldeón, en las direcciones de correo electrónico: [afantoni@cpcps.gob.ec](mailto:afantoni@cpcps.gob.ec), [xurbina@cpcps.gob.ec](mailto:xurbina@cpcps.gob.ec), [apeñaherrera@cpcps.gob.ec](mailto:apeñaherrera@cpcps.gob.ec), [ed.javier@hotmail.com](mailto:ed.javier@hotmail.com) y [daniellozanogualli@gmail.com](mailto:daniellozanogualli@gmail.com). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 40.

2.5. Al señor Andrés Mendoza Paladines, en las direcciones de correo electrónico: [amendezapaladines@hotmail.com](mailto:amendezapaladines@hotmail.com) y [andresmendezapaladines@gmail.com](mailto:andresmendezapaladines@gmail.com).

2.6. A la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero, en las direcciones de correo electrónico: [mena\\_mosquera@yahoo.com](mailto:mena_mosquera@yahoo.com), [cadhuasesoria@gmail.com](mailto:cadhuasesoria@gmail.com), [victorabelniquingarui@gmail.com](mailto:victorabelniquingarui@gmail.com), [cahdu.ec@cadhu.ec](mailto:cahdu.ec@cadhu.ec); y, [lulagla@yahoo.es](mailto:lulagla@yahoo.es). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 41. Téngase en cuenta la autorización otorgada al doctor Víctor Abel Niquinga Ruiz con matrícula profesional Nro. 17-2008-289 del Foro de Abogados del Consejo se la Judicatura.

2.7 Al doctor Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec).

**TERCERO.** - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.** - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** –” F) Ab. Richard González Dávila. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

